



MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS



***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,  
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PARA  
LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE  
COMPETENCIA DE CADA INSTITUCIÓN.***

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS, PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y  
DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE  
COMPETENCIA DE CADA INSTITUCIÓN.**

El Ministerio de la Defensa Nacional representado por el Ministro Sr. Javier Ponce Cevallos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Ministro, Dr. Gustavo Jalkh Röben, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, obligándose al cumplimiento de los principios, actuaciones y compromisos que en el mismo se contienen y que derivan de las siguientes cláusulas:

**1. ANTECEDENTES.**

a) La actual Constitución de la República del Ecuador, elaborada con una concepción totalmente diferente del quehacer político, que causará profundo impacto en todos los estratos sociales; concebida con características antropocéntricas, es decir centrada en la vida misma; llena de derechos y garantías, rescata al ser humano y consagra una nueva relación entre los derechos humanos y la democracia, poniendo de realce los derechos de las personas y la naturaleza, centra su aplicación en las mismas.

Compete entonces, al Estado, a través de sus Instituciones, (so pena de ser juzgados por su no cumplimiento), la responsabilidad y el deber de proteger, promover y velar por la plena vigencia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y dar una respuesta efectiva y oportuna cuando estos se vean vulnerados o cuando se corra el grave riesgo de que así sea.

Los Derechos Humanos, en el País se han desarrollado dentro de un marco legal nacional e instrumentos internacionales y con las instituciones que son para su aplicación. Siendo entre otras las siguientes:

**b) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR**, publicada el 20 de octubre del 2008, en el Registro Oficial N° 449, prescribe lo siguiente:

- 1) **Art. 11: numeral 3.-** “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público...”; así como en el **numeral 7 del citado artículo** determina que: “El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.”
- 2) **Art. 66: numeral 3, literal c).-** “ La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

- 3) **Art. 158.-** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son Instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos,... las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y los Derechos Humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”
- 4) **Art. 159.-** “Las FF.AA. ....cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución”.
- c) **El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, publicado en el Registro Oficial No. 220 del 27 de noviembre del 2007(Suplemento), se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que tiene como parte de su misión, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.**

## **2. PROPÓSITO DEL CONVENIO.**

Coordinar Interinstitucionalmente actividades, programas y acciones tendientes a la protección, promoción y difusión de Derechos Humanos dentro de los ámbitos de competencia de cada Institución, de acuerdo a lo que establece la actual Constitución de la República del Ecuador, los acuerdos y convenios internacionales vigentes.

## **3. COMPROMISOS.**

### **a. Del Ministerio de Defensa Nacional.**

- 1) Establecer mecanismos de apoyo Interinstitucional, para la promoción y ejecución de toda acción relacionada con Derechos Humanos en el ámbito de competencia de cada Institución firmante del presente convenio.
- 2) Intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio.
- 3) Establecer mecanismos ágiles de entrega y manejo de información, remisión de casos y acciones urgentes en casos de graves violaciones de Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas.
- 4) Promover la capacitación del personal de las Fuerzas Armadas en temas de Derechos Humanos.
- 5) Planificar y ejecutar actividades conjuntas en temas de Derechos Humanos, en base a un cronograma de trabajo, el mismo que se desarrollará en el plazo de un mes contado a partir de la suscripción del presente convenio.

### **b. Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.**

- 1) Establecer mecanismos de apoyo Interinstitucional para la promoción y ejecución de toda acción relacionada con Derechos Humanos en el ámbito de

competencia de cada Institución firmante del presente convenio.

- 2) Intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio.
- 3) Establecer mecanismos ágiles de entrega y manejo de información, remisión de casos y acciones urgentes en casos de graves violaciones de Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas.
- 4) Promover la capacitación del personal de las Fuerzas Armadas en temas de Derechos Humanos.
- 5) Planificar y ejecutar actividades conjuntas en temas de Derechos Humanos, en base a un cronograma de trabajo, el mismo que se desarrollará en el plazo de un mes contado a partir de la suscripción del presente convenio.
- 6) Intercambiar material didáctico de su producción de acuerdo a los fines del Convenio.
- 7) Promover políticas de Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas.
- 8) Asesorar en los procedimientos legales, de protección y reparación a seguir en los casos denunciados por violaciones de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas.

#### **4. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a manejar la información que se provean con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco de lo fines del presente convenio o por mandato de la ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información, sea necesario divulgar dicha información.

#### **5. GASTOS.**

De las obligaciones contenidas en el presente convenio, no se desprenden erogaciones presupuestarias de las Instituciones firmantes, sino actividades complementarias. En caso de derivarse actividades específicas que comprometan recursos económicos, se suscribirán convenios específicos que contendrán las obligaciones y compromisos que cada Institución asumirá, previa la ubicación del financiamiento correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y del Art. 33 de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

#### **6. COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las Instituciones parte de este convenio, se comprometen a designar un representante permanente, quienes conformarán la comisión de seguimiento y ejecución del presente Convenio.

#### **7. PLAZO.**

El plazo establecido para la ejecución del presente convenio es de dos años a partir de la suscripción del mismo.

## 8. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

Las partes establecen el término de treinta días, luego de suscrito el convenio, para identificar las prioridades y elaborar un cronograma de trabajo que formará parte integrante e inseparable de este instrumento, para la ejecución de la cooperación Interinstitucional especificando, las responsabilidades y tareas que le corresponda cumplir a cada una de las partes.

## 9. TERMINACIÓN.

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.

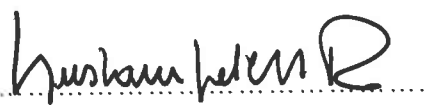
## 10. CONTROVERSIAS.

En caso de existir controversias sobre la ejecución, interpretación y ampliación de este convenio o de cualquier otro acto que derive del mismo, los máximos representantes de las Instituciones resolverán de mutuo acuerdo dichas controversias buscando las soluciones para encaminar la consecución del propósito del presente convenio. Caso contrario se someterá la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El presente convenio, se firma y rúbrica en tres ejemplares, en Quito, D.M., a los .27 días del mes de .ENERO. del dos mil nueve.



Sr. Javier Ponce Cevallos  
**Ministro de Defensa Nacional**



Dr. Gustavo Jalkh Röben  
**Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

### DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar N° 1:	Ministerio de Defensa Nacional.
Ejemplar N° 2:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Ejemplar N° 3:	Archivo.